**RESOLUCIÓN Nº 001 DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 002 DE 2025 Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR QUE TIENE POR OBJETO: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA - IMDER DE MELGAR,** en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA IMDER,** justificó la necesidad de contratar **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos**:**

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza la respectiva contratación para **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Teniendo en cuenta la imperante necesidad de ejecutar el mejoramiento de la piscina semiolímpica del Municipio de Melgar, departamento del Tolima. Esta obra se fundamenta en el estado actual de deterioro de las instalaciones y en el impacto positivo que su rehabilitación tendrá sobre la calidad de vida y el desarrollo social de la comunidad de los barrios mencionados a continuación:

**Relevancia de los escenarios polideportivos para la Comunidad:**

El escenario deportivo de piscina constituye un espacio vital para el desarrollo integral de los habitantes del municipio. Actúan como un centro de encuentro, recreación y actividad física, ofreciendo múltiples beneficios que trascienden a lo puramente deportivo.

- **Promoción de la Salud y el Bienestar:** Facilita la práctica regular de la disciplina deportivas natación cómo actividad física, contribuyendo significativamente a la lucha contra el sedentarismo, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y la mejora general de la salud física y mental de la población.

- **Fortalecimiento del Tejido Social:** Sirve como punto de convergencia para personas de todas las edades, fomentando la interacción social, la creación de lazos comunitarios, el desarrollo de habilidades de trabajo en equipo y la construcción de un sentido de pertenencia al barrio.

- **Fomento de la Recreación y el Ocio Saludable:** Proporciona alternativas constructivas para el tiempo libre, especialmente para niños y jóvenes, alejándolos de actividades de riesgo y promoviendo valores positivos.

- **Contribución a la Seguridad Ciudadana:** Un espacio deportivo activo y en óptimas condiciones contribuye a la ocupación positiva del tiempo libre, disuadiendo la delincuencia y promoviendo un entorno comunitario más seguro y pacífico.

**Diagnóstico del Estado Actual y Urgencia de la Obra:**

El escenario polideportivo de piscina semiolímpica presenta un estado **de deterioro considerable** que limita su funcionalidad y seguridad para los usuarios. Las deficiencias identificadas, que serán abordadas mediante la presente obra civil de Mantenimiento, adecuación y mejoramiento, incluyen:

- **Deterioro y pérdida de boquilla en muros y piso de piscina:** La boquilla instalada ha perdido su efectividad, exponiendo la estructura a la corrosión y filtraciones que comprometen su integridad y obras colindantes a largo plazo.

- **Deterioro de las Electrobombas para Piscina:** El equipo de bombeo presenta deficiencia frente a su funcionamiento, las motobombas están inservibles para el correcto funcionamiento de la piscina.

- **Agrietamiento, desprendimiento y huecos en enchapes de piscina:** Los enchapes han perdido su funcionalidad y efectividad, por patologías de fisuras y grietas en la estructura que a largo plazo puede presentar filtraciones que comprometen su integridad.

- **Deterioro de Piso en Granito:** Los pisos en granito se encuentran en mal estado, presentan patologías de fisuras, grietas y moho por humedad.

- **Deterioro en Placa de Concreto de Contrapiso:** Los pisos presentan fisuras, grietas, desprendimientos.

- **Deterioro de rejillas de Anti-atrapamiento:** Se encuentran en mal estado por ello se debe realizar reposición de rejilla de Anti-atrapamiento en piscina.

- **Deterioro de escaleras para ingreso y salida de piscina:** por mal estado de escalones se debe realizar el suministro e instalación de acero inoxidable de 3 peldaños con sus respectivos pasamanos para ingreso y salida de la piscina.

- **Deterioro de cuarto de máquinas:** El cuarto de máquinas será modificado con alfagía en concreto.

- **Desgaste y agrietamiento de cunetas:** Las cunetas se encuentran con desgaste, lo que disminuye el paso normal del agua y a su vez genera infiltraciones y patologías a largo plazo por humedad.

- **Obstrucción y Falta de Mantenimiento de Canales de Aguas Residuales:** La acumulación de residuos en las canales de aguas residuales impide el correcto drenaje, lo que puede generar daños en la infraestructura.

- **Desgaste de la Pintura en pisos:** La pintura presenta desgaste, generando un riesgo potencial de resbalones y caídas para los usuarios, especialmente en condiciones de humedad.

- **Borrado de Demarcaciones:** La pintura de tráfico pesado de las líneas de juego se ha deteriorado, imposibilitando la correcta delimitación de las áreas de juego y afectando la organización de actividades deportivas.

- **Desgaste de la Pintura sintética para pisos de Baños:** La pintura presenta desgaste, generando un riesgo potencial de resbalones y caídas para los usuarios, especialmente en condiciones de humedad.

- **Daño en Motobombas Hidráulicas:** El sistema de bombeo presenta deficiencia frente a su funcionamiento, las motobombas están inservibles y su sistema de control esta en mal estado y se debe realizar mantenimiento, el sistema sanitario presenta daño en la válvula de salida al pozo interno, las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas de la zona de baños y vestier, daño en el sistema hidráulico tipo push en lavamanos y en sanitarios.

- **Deterioro Estético de los Muro de Cerramiento:** Las paredes presentan suciedad, deterioro del mismo por humedad y moho, generando una imagen de abandono y afectando la percepción del espacio por parte de la comunidad.

**Alcance de la Obra de Mantenimiento, adecuación y mejoramiento:**

La obra de Adecuación y Mantenimiento de piscina semiolímpica propuesta abordará integralmente las deficiencias identificadas mediante las siguientes acciones:

- **Adecuación y mantenimiento de Boquilla en Muros y Piso de Piscina:** Se realizará demolición y retiro de enchape en paredes y pisos de la piscina semiolímpica como el de la zona de circulación reparando grietas y fisuras tanto en pisos como en muros, y finalmente emboquillado correcto asegurando así la durabilidad de la estructura y prevenir filtraciones.
- **Suministro e Instalación de Electrobombas para Piscina:** Se realizará el suministro e instalación de equipos bombeo en cuarto de máquinas para el correcto funcionamiento de la piscina.
- **Suministro e Instalación de tablero de mandos y protección de electrobombas:** para lograr el buen funcionamiento y protección de los equipos a instalar.
- **Adecuación y Mantenimiento Grietas y Fisuras de cunetas:** se realizará reparación de elementos de acabado para eliminar infiltraciones y patologías a largo plazo por humedad.
- **Adecuación y Mantenimiento de Grietas, en Enchapes:** Se realizará demolición y retiro de los enchapes devolviendo su funcionalidad a la estructura y protegiéndola de filtraciones.
- **Adecuación y Mantenimiento de grietas en cunetas:** Se realizará reparación de cunetas para el funcionamiento del complejo acuático.
- **Adecuación y Mantenimiento de Cuarto de Máquinas:** Se realizará proyección a la estructura del cuarto de máquinas realizando una alfajía perimetral a nivel de cubierta.
- **Adecuación y Mantenimiento de la Pintura sintética para pisos de Baños:** Se realizará reposición de pintura sintética en pisos de baños de la piscina evitando así un riesgo potencial de resbalones y caídas para los usuarios.
- **Adecuación y Mantenimiento de Muro de Cerramiento:** Se realizará limpieza Se realizará la limpieza para mejorar la estética del escenario y generar un ambiente más agradable.

**Beneficios Esperados de la Obra:**

La ejecución de esta obra de adecuación y mantenimiento de la piscina semiolímpica generará múltiples beneficios para usuarios del municipio, incluyendo:

- **Mayor Seguridad para los Usuarios:** La mejora de las superficies de juego y tránsito reducirá significativamente el riesgo de accidentes.

- **Prolongación de la vida útil de las Instalaciones:** El mantenimiento preventivo protegerá los materiales y la estructura del deterioro prematuro.
- **Mejora de la estética y la funcionalidad:** Un espacio renovado y bien mantenido fomentará un mayor uso y disfrute por parte de la comunidad.
- **Fortalecimiento del Tejido Social y la Convivencia:** Un espacio de calidad promoverá la interacción y el sentido de pertenencia entre los vecinos.
- **Promoción de la Salud y los Hábitos de Vida Saludable:** Un escenario en óptimas condiciones incentiva la práctica deportiva y la actividad física.

**Conclusión:**

La obra de adecuación y mantenimiento de la piscina semiolímpica del municipio de melgar departamento del Tolima es una inversión prioritaria y estratégica para el bienestar y el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Melgar, Tolima. Su ejecución permitirá recuperar un espacio fundamental para la recreación, el deporte y la convivencia, contribuyendo significativamente a mejorar la calidad de vida de la comunidad y a fortalecer el tejido social del municipio. La urgencia de esta intervención radica en el avanzado estado de deterioro de las instalaciones, que compromete la seguridad de los usuarios y limita el aprovechamiento de este importante espacio público.

**Justificación de Obra: Adecuación y Mantenimiento de Piscina Semiolímpica del Municipio de Melgar Departamento del Tolima**

**Introducción:**

La presente justificación tiene como objetivo fundamentar la necesidad de llevar a cabo obras de mejoramiento integral en la piscina semiolímpica del parque recreativo las vegas, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Melgar, departamento del Tolima. Estas acciones se consideran de vital importancia para garantizar espacios deportivos dignos, seguros y funcionales para el desarrollo social, recreativo y deportivo de la comunidad, incluyendo específicamente a los habitantes de esta comunidad. Justificación del Mantenimiento, adecuación y mejoramiento del Escenario Polideportivo 17 de enero:

**Justificación de la Adecuación y Mantenimiento de la Piscina Semiolímpica del Municipio de Melgar Departamento del Tolima:**

La piscina semiolímpica del polideportivo las vegas se encuentra actualmente en un estado de deterioro significativo, lo cual limita su uso adecuado y seguro por parte de la comunidad. Esta situación impacta negativamente la calidad de vida de los residentes del sector y usuarios. La falta de mantenimiento y el desgaste natural han generado las siguientes problemáticas específicas:

- **Muros Y Piso De Piscina:** La boquilla instalada ha perdido su efectividad, exponiendo la estructura a la corrosión y filtraciones que comprometen su integridad y obras colindantes a largo plazo.
- **Electrobombas Para Piscina:** El equipo de bombeo presenta deficiencia frente a su funcionamiento, las motobombas están inservibles para el correcto funcionamiento de la piscina.
- **Agrietamiento, desprendimiento de enchapes:** Los enchapes han perdido su funcionalidad y efectividad, por patologías de fisuras y grietas en la estructura que a largo plazo puede presentar filtraciones que comprometen su integridad.
- **Agrietamiento de cunetas:** Las cunetas se encuentran con desgaste, lo que disminuye el paso normal del agua y a su vez genera infiltraciones y patologías a largo plazo por humedad.
- **Obstrucción y Falta de Mantenimiento de Canales de Aguas Residuales:** La acumulación de residuos en las canales de aguas residuales impide el correcto drenaje, lo que puede generar daños en la infraestructura.

- **Pintura en pisos:** Las paredes presentan suciedad y deterioro en la pintura, generando una imagen descuidada del espacio.
- **Borrado de Demarcaciones:** La pintura de tráfico pesado de las líneas de juego se ha deteriorado, imposibilitando la correcta delimitación de las áreas de juego y afectando la organización de actividades deportivas.
- **Pintura sintética para pisos de Baños:** La pintura presenta desgaste, generando un riesgo potencial de resbalones y caídas para los usuarios, especialmente en condiciones de humedad.
- **Motobombas Hidráulicas:** El sistema de bombeo presenta deficiencia frente a su funcionamiento, las motobombas están inservibles y su sistema de control está en mal estado y se debe realizar mantenimiento, el sistema sanitario presenta daño en la válvula de salida al pozo interno, las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas de la zona de baños y vestier, daño en el sistema hidráulico tipo push en lavamanos y en sanitarios.
- **Deterioro Estético de los Muro de Cerramiento:** Las paredes presentan suciedad, deterioro del mismo por humedad y moho, generando una imagen de abandono y afectando la percepción del espacio por parte de la comunidad.

La ejecución de las obras de Adecuación y Mantenimiento de la Piscina Semiolímpica del Municipio de Melgar Departamento del Tolima, incluyendo la pintura sintética para pisos de baños, lavado y mantenimiento de canales, muros de cerramiento, suministro de instalación de bombas, suministro e instalación de controles y mandos de protección de electrobombas, adecuación, mantenimiento y adecuación de canales perimetrales, alfajía en concreto en cuarto de máquinas, suministro e instalaciones de enchapes de piso y paredes, así como el suministro e instalación de botón push antivandálico en baños para hombres y mujeres, así como, vestidores, permitirá:

- **Recuperar y optimizar la funcionalidad del espacio deportivo:** Ofreciendo una cancha segura y adecuada para la práctica de diversas disciplinas.
- **Mantenimiento, adecuación y mejoramiento la seguridad de los usuarios:** A través de la reparación de escalones, la correcta iluminación y la eliminación de obstáculos como las raíces levantadas.
- **Dignificar el entorno:** Con la renovación de la pintura y el mantenimiento general, se mejorará la estética del escenario.
- **Garantizar condiciones de higiene y comodidad:** La construcción de baños y vestidores es fundamental para brindar un servicio completo a los usuarios.
- **Fomentar la actividad física y la recreación:** Al contar con un espacio adecuado, se incentivará la participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas, promoviendo hábitos saludables y la integración social.
- **Aumentar el uso del escenario en horarios nocturnos:** La mejora de la iluminación permitirá extender el horario de uso y beneficiar a un mayor número de personas.

**Justificación del Mantenimiento de la Piscina Semiolímpica del Municipio de Melgar Departamento del Tolima:**

La piscina semiolímpica, ubicada en el barrio las vegas, requiere atención a través de labores de Adecuación y Mantenimiento preventivo y correctivo. Es crucial realizar acciones periódicas para preservar su funcionalidad, seguridad y estética a largo plazo. El mantenimiento de instalaciones, pintura sintética para pisos de baños, lavado y mantenimiento de canales, muros de cerramiento, suministro de instalación de bombas, suministro e instalación de controles y mandos de protección de electrobombas, adecuación, mantenimiento y adecuación de canales perimetrales, alfajía en concreto en cuarto de máquinas, suministro e instalaciones de enchapes de piso y paredes, así como el suministro e instalación de botón push antivandálico en baños para hombres y mujeres, así como, vestidores, el lavado general del escenario son acciones necesarias para evitar un deterioro

progresivo y garantizar que la piscina semiolímpica continúe siendo un espacio valioso para la comunidad de este barrio y del municipio.

**Conclusión:**

La realización de las obras de Adecuación y Mantenimiento en la Piscina Semiolímpica del Municipio, representan una inversión fundamental para el bienestar y el desarrollo social de la comunidad de Melgar, Tolima, Estas acciones permitirán ofrecer espacios deportivos seguros, funcionales y dignos, promoviendo la actividad física, la recreación, la integración social y mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio. La intervención del escenario deportivo la piscina semiolímpica, especialmente con la adecuación de baños y vestidores, enchapes y pisos atenderá una necesidad básica y largamente sentida por la comunidad. Por todo lo anterior, se considera prioritaria y justificada la ejecución de las obras y labores de adecuación y mantenimiento propuestas.

En ese orden de ideas se recibe certificado de disponibilidad para el presupuesto estimado, el cual es definido en el estudio previo efectuados por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION (IMDER)** asciende a la suma **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES. ($260.000.000,00)** cuyo OBJETO ES **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** soportados en los siguientes CDPS:

| | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION (IMDER) DE MELGAR |
| **RESPONSABLE:** | HERNAN FORERO |
| **OBJETO:** | **ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | DOSCIENTOS SESENTA MILLONES. ($260.00.000,00). |
| **RUBRO Y CDP** | RUBRO:-2.3.2.02.02.009.011.04.01 214 43 4301 4301004 430100400 91124 001 ($241.000.000)<br>RUBRO: 2.3.2.02.02.009.011.04.01 214 43 4301 4301004 430100400 91124 001 ($19.000.000)<br>CDP:202500019 23/04/2025 – 202500022 14/05/2025 |
| **ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO** | Plan de Desarrollo Municipal: "MELGAR, TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027"<br>Línea Estratégica 1: Desarrollo Social Para la Equidad<br>Sector: Sector Deporte y recreación<br>Programa:4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (primera infancia, infancia, adolescencia y familia; juventud; mujer, LGBTIQ+, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, grupos étnicos) Producto: 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva<br>Indicador: 430100400 Infraestructura deportiva mantenida |
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO** | **BPIN 2024734490005**<br>Desarrollo de programas estratégicos para la implementación de actividades físicas, deportivas, recreativas, formativas, competitivas, comunitarios y sociales en el municipio de Melgar, Tolima. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modificó parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Instituto IMDER, el presente proceso contractual se materializará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA CON MENOR CUANTIA.**

**LIMITACIÓN A MYPES Y/O MIPYMES**

El proceso de selección será susceptible de limitación a MYPES y/o MIPYMES, por lo que se convoca a aquella, para que realicen lo dispuesto en el mencionado artículo con miras a que en el acto administrativo de apertura del proceso de selección se limita la participación a MYPES y/o MIPYMES.

La oportunidad para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en que el proceso sea limitado, una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), y deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 sustituyó íntegramente el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, frente a esta última norma se produjo el fenómeno de la subrogación, el cual explica la Corte Constitucional en los siguientes términos:

La subrogación es entendida como el acto de sustituir una norma por otra. No se trata de una derogación simple, como quiera que antes que abolir o anular una disposición del sistema normativo establecido, lo que hace es poner un texto normativo en lugar de otro. Como resultado de la subrogación, las normas jurídicas preexistentes y afectadas con la medida pueden en parte ser derogadas, modificadas y en parte sustituidas por otras nuevas; pero también la subrogación puede incluir la reproducción de apartes normativos provenientes del texto legal que se subroga[1].

Con la expedición del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, reglamento que modificó, entre otros aspectos, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esta modificación entrará a regir a partir del 24 de marzo de 2022, pues el artículo 8 de la nueva norma reglamentaria sometió la vigencia de los cambios al transcurso del periodo de 3 meses siguientes a la expedición del decreto.

Es de resaltar que estas normas se refieren a las Mipymes nacionales genéricamente y, particularmente, a las Mipymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». En ambos casos se refiere a Mipymes nacionales, distinguiéndose de las empresas extranjeras. Del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 no se deriva que existan Mipymes del orden territorial. Esta categoría no existe en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes del orden nacional. Otra cosa es que las normas de contratación permitan que las Mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse en la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio». De todos modos, las Mipymes domiciliadas en un municipio o departamento son Mipymes nacionales. En consecuencia, no es procedente distinguir entre Mipymes nacionales y Mipymes municipales o

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-502 de 2012. Magistrada Ponente: Adriana María Guillén Arango.

departamentales, habida cuenta que estas últimas no existen como categoría dentro del ordenamiento normativo.

Igualmente, se debe precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» «cursivas propias», esto es, al «domicilio» y no a las «sucursales». Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales 2. (Énfasis fuera de texto).

Toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permiten que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

No puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2023.

Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializa mediante Selección Abreviada 002-2025 y se publicaron en el SECOP II los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, donde no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que se presentaron dos (02) solicitudes a MIPYMES MUNICIPAL, presentadas sólo dos de estas, dentro del plazo establecido. Se procede a revisar cada solicitud así:

Que la Persona Jurídica **CONSTRUMAYF S.A.S.** identificado con el NIT No. 900592184-0., Matricula mercantil No. 131343, con domicilio en el municipio de Melgar - Tolima,. Realiza manifestación con fecha (07/01/2026 hora, 11:04 AM) (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co/ (Manifestación Mipymes Municipal) (Cumple con todos los requisitos)

Que la Persona Jurídica **KEOPS EDIFICAR** identificado con el NIT No. 901249279-6, Matricula mercantil No. 131342, con domicilio en el municipio de Melgar - Tolima,. Realiza manifestación con fecha (06/01/2026 hora, 03:41 PM) (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co/ (Manifestación Mipymes Municipal) (Cumple con todos los requisitos)

Conforme a lo anterior, una vez revisada la documentación allegada por los interesados en el Proceso de Contratación, se concluye que dos (2) manifestaciones de limitación a Mipymes departamental de las dos (2) realizadas, cumplen con los requisitos. En consecuencia; se considera procedente **ACCEDER A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL / MELGAR**. Es decir, Mipymes que tengan domicilio en el Municipio de Melgar - Tolima.

En ese orden de ideas, se indica que el proceso será **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA,** y se procederá a limitar el proceso en los pliegos electrónicos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "…Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 002-2025**

Que por lo anteriormente expuesto, el **GERENTE GENERAL**,

**RESUELVE**,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada **SA 002 de 2025**, cuyo objeto es: **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, de conformidad con los requisitos establecidos en el estudio previo realizado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA (IMDER) DE MELGAR** y el pliego de condiciones publicados en la página www.contratos.gov.co , a partir del nueve (09) de enero de (2026) y los definitivos a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes:

**ASPECTOS JURÍDICOS**: Contratista profesional IMDER
**ASPECTOS FINANCIEROS**: Contratista profesional IMDER
**ASPECTOS TÉCNICOS**: Contratista profesional IMDER

**PARÁGRAFO:** El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo al orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como fecha de inicio del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº 002 de 2025, el 09 de enero de 2026 y como fecha de cierre de entrega de propuestas, el 26 de enero de 2026 a las 08:15 am

**ARTÍCULO CUARTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar el siguiente cronograma para el Selección Abreviada Menor Cuantía No. 001 de 2025:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación aviso convocatoria pública | 30 de diciembre de 2025 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Publicación estudios y documentos previos | 30 de diciembre de 2025 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo | 7 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Solicitud de Limitación a Mipymes | 8 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Respuestas y apreciaciones de la ENTIDAD frente a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliegos | 9 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección | 9 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Publicación PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 9 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 14 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Manifestación de Interés | Desde el 7 de enero de 2026 hasta el 14 de enero de 2026 hasta las 05:00 pm | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Publicación de las Observaciones y Respuestas y apreciaciones de la ENTIDAD frente a las observaciones y sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 19 enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Expedición de Adendas | 19 enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación de Ofertas | Desde el 19 de enero hasta 26 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Cierre | 26 de enero de 2026 a las 08:15 am | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Informe de presentación de Ofertas | 29 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Plazo para la Evaluación de Ofertas | Desde el 26 de enero al 29 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 29 de enero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes | Desde el 29 de enero de 2026 hasta 3 de febrero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas | Desde el 29 de enero de 2026 hasta 3 de febrero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Informe final | 4 de febrero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Adjudicación o Declaratoria de Desierto | 5 de febrero de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto 25222 | Dentro de los 3 días siguientes a la Adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Firma del Contrato | Dentro de los 3 días siguientes a la Adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Registro Presupuestal | Dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |
| Entrega de garantías | Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Aprobación de garantías | Al día siguiente de la entrega de garantías | Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II |

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección abreviada así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web y en la Dirección de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en Melgar – Tolima, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**HERNAN GUILLERMO FORERO LEAL**
**GERENTE GENERAL IMDER**

**Proyectó**: Hernan Guillermo Forero Leal / Gerente General IMDER
**Revisó y Aprobó**: Hernan Guillermo Forero Leal / Gerente General IMDER